

15 de julio de 2020

Aprobación mediante votación por correspondencia de las enmiendas propuestas al Reglamento de la Junta Ejecutiva

Distinguidos Representantes en la Junta Ejecutiva:

En vista del impacto continuado de la pandemia de la COVID-19 sobre la convocatoria de reuniones de los órganos rectores del FIDA en la Sede del Fondo, la Dirección reconoce la necesidad de proponer enmiendas al Reglamento de la Junta Ejecutiva para permitir que celebre sus períodos de sesiones por medios virtuales. La Dirección también reconoce que esta situación brinda la oportunidad de actualizar el Reglamento a fin de asegurar la continuidad de las operaciones y permitir una mayor flexibilidad en el futuro.

Por lo tanto, se invita a la Junta a que examine y apruebe las enmiendas propuestas, que figuran como documento adjunto de la presente comunicación, mediante votación por correspondencia, de conformidad con el artículo 23 del [Reglamento de la Junta Ejecutiva](#).

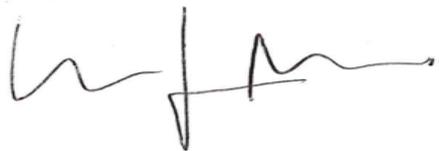
En relación con esta propuesta, se invita a los representantes en la Junta Ejecutiva a que emitan el voto de los miembros a los que representan, ya sea afirmativo o negativo, o se abstengan. Antes de las 24.00 horas (hora de Roma) del viernes 24 de julio de 2020 deberá remitirse una respuesta por escrito en la que se especifique el voto emitido (afirmativo, negativo o abstención).

Se recuerda a los representantes que:

- a) los miembros y miembros suplentes podrán emitir un voto afirmativo o negativo, o abstenerse, mediante una respuesta por escrito transmitida por fax ((+39) 06 5459 3212) o por correo electrónico (gb@ifad.org), o por ambos medios;
- b) la falta de una respuesta por escrito en el plazo establecido no significará abstención, sino la falta de participación del miembro en el procedimiento de votación, y
- c) en el caso de que no se reciba la respuesta de un miembro, prevalecerá el voto del miembro suplente.

Los resultados de la votación por correspondencia se comunicarán oportunamente a la Junta Ejecutiva.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles, distinguidos Representantes en la Junta Ejecutiva, el testimonio de mi más alta consideración.



Luis Jiménez-McInnis
Secretario del FIDA

Representantes en la Junta Ejecutiva del
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
y destinatarios respectivos
de las copias a título informativo

Enmiendas propuestas al Reglamento de la Junta Ejecutiva

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine y apruebe las siguientes enmiendas al Reglamento de la Junta Ejecutiva. El texto añadido figura subrayado, mientras que el texto suprimido aparece ~~tachado~~.

Artículo 3: Lugar de los períodos de sesiones. Las enmiendas hacen referencia a la posibilidad de celebrar los períodos de sesiones de la Junta por medios virtuales.

“Todos los períodos de sesiones de la Junta se celebrarán en la Sede del Fondo, salvo los que tengan lugar juntamente con los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores que se celebren en otro lugar o los que se lleven a cabo por medios virtuales. Los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva podrán celebrarse por medios virtuales cuando el Presidente determine que la celebración de un período de sesiones de manera presencial no es factible ni apropiada para todos los representantes. En esos casos, uno o más representantes de los miembros y miembros suplentes en la Junta Ejecutiva podrán participar en la reunión por teleconferencia, videoconferencia u otros medios electrónicos. Los procedimientos especiales aplicables a los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva celebrados por medios virtuales figuran en el anexo I del presente reglamento”.

ANEXO I - Procedimientos especiales

“En los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva celebrados por medios virtuales se aplicarán los siguientes procedimientos especiales:

1. Asistencia

- 1.1. Los miembros y miembros suplentes podrán participar en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva por teleconferencia u otros medios electrónicos que les permitan escuchar las deliberaciones y participar en la sesión desde una ubicación remota.
- 1.2. Solo se permitirá un representante con derecho a intervenir para cada miembro y miembro suplente. Los representantes adicionales de cada miembro y miembro suplente solo podrán asistir en calidad de observadores. El Presidente designará el personal esencial necesario para asegurar el funcionamiento eficiente y eficaz del período de sesiones. Si se produjeran problemas de conexión durante la sesión, se solicitará que solo un representante por miembro y miembro suplente participe en la sesión.
- 1.3. Los representantes son responsables de la calidad de su conexión a la sesión virtual. En caso de que algún representante pierda la conexión, las deliberaciones continuarán y se adoptarán las decisiones según proceda, a menos que debido a la pérdida de conexión no se alcance el quórum necesario.
- 1.4. Los representantes pueden enviar con antelación a la Dirección o a los otros representantes en la Junta Ejecutiva su postura sobre los temas del programa para asegurar que su postura sea debidamente incorporada al acta del período de sesiones virtual.

2. Cuórum

- 2.1. En cualquier sesión de la Junta Ejecutiva, el quórum estará constituido por la presencia virtual de los representantes de los miembros o miembros suplentes que representen dos tercios del número total de votos.
- 2.2. En el caso de no alcanzar el quórum debido a que un cierto número de representantes tuvieran problemas de conexión, la sesión se suspenderá hasta el momento en que pueda restablecerse el quórum”.

Artículo 4: Notificación de los períodos de sesiones. Enmendado para permitir la emisión de notificaciones por medios electrónicos.

- “3. Las notificaciones a que se refiere el presente artículo podrán enviarse por cualquier medio adecuado, incluidos el cable o télex o los medios electrónicos”.

Artículo 5: Programa. Enmendado para permitir el examen de los documentos por medios electrónicos, como ha sucedido con los documentos publicados en la plataforma interactiva de los Estados Miembros, donde los representantes pueden formular observaciones.

- “1. El Presidente preparará un proyecto de programa para cada período de sesiones de la Junta, en el que se incluirán todos los temas que exijan el examen de la Junta durante el período de sesiones o por medios electrónicos”.

Artículo 6: Distribución de documentos (nota a pie de página). Actualizada para eliminar la referencia a la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en 1982, que fue sustituida por la decisión adoptada por la Junta en 2015. Los detalles de la decisión se incorporarán al Reglamento en su anexo II. La numeración de los anexos siguientes se modificará en función de este cambio.

“En la medida de lo posible, los documentos relativos a una propuesta que la Junta haya de considerar se distribuirán a los miembros y suplentes, por lo menos treinta días antes de la sesión en que haya de examinarse tal propuesta¹.”

¹ El 2 de abril de 1982, durante el 15.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, el Presidente del Fondo aseguró a la Junta que se observarían los procedimientos siguientes:

“a) Los documentos se enviarán durante un período de seis a cuatro semanas antes de un determinado período de sesiones de la Junta Ejecutiva. Sin embargo, no han de incluirse en el último envío, cuatro semanas antes del inicio de un período de sesiones, más de dos Informes del Presidente sobre proyectos.”

b) No se excederá del plazo de envío de cuatro semanas con respecto a documentos sometidos a la Junta Ejecutiva que requieran la adopción de medidas en un período de sesiones. Sin embargo, de ser necesario, podrá presentarse posteriormente información relativa a cuestiones que no requirieron decisiones de la Junta, o información adicional sobre proyectos.”

¹ En su 115.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprobó el documento EB 2015/115/R.25 con el objeto de reemplazar la metodología establecida el 2 de abril de 1982, durante su 15.º período de sesiones, que debía observarse para la distribución de la documentación de los órganos rectores en los cuatro idiomas oficiales del Fondo. En el anexo II del presente reglamento figuran los plazos de distribución correspondientes.

Anexo II: Distribución de los documentos de la Junta Ejecutiva

Por lo general, se aplicarán los siguientes períodos de distribución para estos documentos de la Junta Ejecutiva:

- i) Los programas provisionales se distribuirán junto con la notificación del período de sesiones, seis semanas antes del período de sesiones en cuestión.
- ii) Las propuestas de proyectos, programas y donaciones se distribuirán cuatro semanas antes de un período de sesiones de la Junta Ejecutiva, o en consonancia con los procedimientos de aprobación previstos en la modalidad de aprobación tácita por vencimiento de plazo. La información adicional sobre dichas propuestas, por ejemplo, las modificaciones resultantes de negociaciones, se podrá facilitar posteriormente*.
- iii) Las políticas y estrategias institucionales y las evaluaciones a nivel institucional se distribuirán cuatro semanas antes del período de sesiones en el que serán examinadas; las observaciones al respecto formuladas por la dirección o la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA (IOE) se distribuirán tres semanas antes del período de sesiones. Los programas de trabajo y los presupuestos se distribuirán tres semanas antes del período de sesiones en el que serán examinados.
- iv) Los informes de resultados presentados para someterlos al examen de la Junta Ejecutiva (p. ej., el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA (ARRI) y el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo (RIDE)) se distribuirán cuatro semanas antes de un período de

- sesiones de la Junta. Las observaciones al respecto formuladas por la dirección o la IOE se distribuirán tres semanas antes del período de sesiones en el que dichos informes serán examinados.
- v) La documentación financiera que requiera la adopción de medidas por parte de la Junta Ejecutiva se distribuirá tres semanas antes del período de sesiones en el que será examinada.
- vi) Los documentos relativos a las estrategias en los países y las evaluaciones de programas en los países se distribuirán al menos dos semanas antes del período de sesiones en el que serán examinados, a condición de que se haya facilitado su examen previo por medio de un seminario oficioso.
- vii) Los demás documentos que requieran la adopción de medidas por parte de la Junta, enumerados en el cuadro 1 del documento EB 2015/115/R.25, se distribuirán conforme al plazo indicado en él.
- viii) Los documentos presentados a la Junta Ejecutiva a título informativo se podrán facilitar en una fecha posterior**.
- ix) Las adiciones a los documentos revisados y examinados por los órganos auxiliares de la Junta Ejecutiva se distribuirán, por lo general, al menos cuatro días antes del período de sesiones de la Junta Ejecutiva en el que serán examinados.

* La información adicional en relación con las propuestas de proyectos o programas (p. ej., adiciones o convenios de financiación) se distribuirá de conformidad con los calendarios de negociación y, por ello, se podrá presentar en el transcurso del período de sesiones o en consonancia con los procedimientos de aprobación previstos en la modalidad de aprobación tácita por vencimiento de plazo.

** Se hará todo lo posible para garantizar que estos documentos se distribuyen una semana antes del período de sesiones”.

Artículo 20: Procedimiento de adopción de decisiones. Enmendado para posibilitar la votación por medios electrónicos.

- 2.** ~~Las votaciones serán normalmente nominales y se efectuarán normalmente por medios electrónicos o de forma nominal. En el segundo caso, las votaciones se llevarán a cabo~~ llamando por orden alfabético inglés a los miembros, empezando por el miembro cuyo nombre designe por sorteo el Presidente. En todas las votaciones nominales se llamará a cada miembro y su representante responderá “sí”, “no” o “abstención”. A menos que la Junta decida otra cosa, se registrará el voto de cada miembro que haya participado ~~en la votación final en una votación nominal.~~
- 3.** En casos excepcionales en que la Junta decida que las votaciones serán secretas, ~~cada miembro recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará el número específico de votos, que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por tres miembros, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier miembro sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; cada miembro podrá indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente entre los miembros de la Junta. estas se llevarán a cabo mediante la emisión de papeletas o, si se dispone de él, mediante un sistema electrónico de votación que permita salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto. Cada miembro tendrá acceso al número específico de votos que tiene derecho a emitir y la posibilidad de emitirlos⁵.~~

⁵ En el caso de que la votación se lleve a cabo por medios impresos, cada miembro recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará el número específico de votos, que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos sean recibidas cuando menos por tres miembros, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier miembro sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; cada miembro podrá indicar su voto en todas las papeletas que reciba y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente entre los miembros de la Junta”.

Artículo 23: Votación por correspondencia. Enmendado para posibilitar la votación por correspondencia por medios electrónicos.

“Siempre que la Junta deba adoptar una medida que no es posible aplazar hasta el próximo período de sesiones, pero que tampoco justifica la convocación de una reunión de la Junta, el Presidente transmitirá a cada miembro y a cada suplente, por cualquier medio rápido de comunicación, una moción que incluya la medida propuesta con la petición de que cada miembro vote al respecto. Los votos deberán emitirse en un plazo razonable que fijará el Presidente, y a cuya expiración el Presidente registrará los resultados y notificará al respecto a todos los miembros y suplentes. Los miembros y miembros suplentes podrán emitir un voto afirmativo o negativo, o abstenerse, mediante una respuesta por ~~escrito~~ (fax, ~~télex~~, ~~o~~ carta, correo electrónico u otros medios electrónicos alternativos). La falta de una respuesta ~~por escrito~~ en el plazo establecido por el Presidente no significará abstención, sino la falta de participación del miembro en el procedimiento de votación, y, en el caso de que no se reciba una respuesta de un miembro, prevalecerá el voto del miembro suplente. La votación será válida si se reciben respuestas de miembros que representen por lo menos dos tercios del número total de votos en la Junta Ejecutiva”.